



Justice Center for the Protection of People with Special Needs

Lo que debe saber sobre el proceso de apelaciones

Octubre de 2017

La Unidad de Apelaciones Administrativas realiza revisiones administrativas de informes de hallazgos confirmados de abuso y negligencia, y deriva los casos a la Unidad de Audiencias Administrativas para que esta los asigne a un Juez de Derecho Administrativo para llevar a cabo las audiencias.

SOLICITUD DE UNA APELACIÓN ADMINISTRATIVA

¿Quién puede solicitar una apelación?

Los individuos que hayan recibido una carta de Informe de Hallazgos Confirmados por un delito de Categoría 1, Categoría 2 o Categoría 3.

¿Cuándo debería solicitar la apelación?

Si desea apelar un Informe de Hallazgos Confirmados, deberá solicitar la apelación dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la fecha de la carta del Informe de Hallazgos Confirmados.

¿Cómo puedo solicitar una apelación?

1. Puede completar y enviar el formulario de Solicitud de Apelaciones que encontrará en el sitio web del Centro de Justicia, <https://www.justicecenter.ny.gov/investigations-prosecution/admin-appeals/request-amendment>, o
2. Envíe una solicitud con material adicional para respaldar su solicitud a la Unidad de Apelaciones Administrativas por correo a 161 Delaware Avenue, Delmar, NY 12054, o por correo electrónico a jc.sm.admappealsunit@justicecenter.ny.gov.

¿Qué sucede si me paso de la fecha límite de treinta (30) días para solicitar una apelación?

El director ejecutivo del Centro de Justicia tiene autoridad, en circunstancias extraordinarias, para aceptar solicitudes tardías de apelaciones. Debe enviar una solicitud escrita a la Unidad de Apelaciones Administrativas por correo a 161 Delaware Avenue, Delmar, NY 12054, o por correo electrónico a jc.sm.admappealsunit@justicecenter.ny.gov.

- La solicitud debe incluir una declaración de las circunstancias extraordinarias que provocan la solicitud tardía, y
- todos los documentos de respaldo.

¿Puedo cambiar de parecer luego de enviar la solicitud para una apelación?

Sí. Puede ponerse en contacto con la Unidad de Apelaciones Administrativas por correo electrónico, jc.sm.admappealsunit@justicecenter.ny.gov, o mediante el envío del formulario de Solicitud de Retiro, que se encuentra en el sitio web del Centro de Justicia:

<https://www.justicecenter.ny.gov/investigations-prosecution/admin-appeals/withdrawl>.

RESULTADOS DE UNA APELACIÓN ADMINISTRATIVA

¿Qué sucede luego de que envíe una solicitud a la Unidad de Apelaciones Administrativas del Centro de Justicia?

Tras la recepción de una solicitud, la Unidad de Apelaciones repasa el archivo de la investigación, el informe confirmado, la solicitud de enmiendas y toda la información adicional que usted proporcione.



La Unidad de Apelaciones determina si existe una preponderancia de la evidencia para ratificar los hallazgos y si se asignó el nivel de categoría adecuado, como se detalla en la carta del Informe de Hallazgos Confirmados.



Si la Unidad de Apelaciones ratifica los hallazgos confirmados, usted tiene derecho a una audiencia ante el Juez de Derecho Administrativo.



Si el informe de abuso o negligencia no se confirma, el informe se cierra.

¿Qué quiere decir “preponderancia de la evidencia”?

La preponderancia de la evidencia implica que la revisión de la evidencia muestra que los alegatos de abuso o negligencia tienen más probabilidades de ser ciertos que de no serlo.

¿Qué sucede si se ratifica el Informe de Hallazgos Confirmados?

1. Se le enviará un correo con la fecha de la conferencia telefónica previa a la audiencia.
2. Se realiza la conferencia telefónica previa a la audiencia y se establece una fecha para la audiencia.
3. La audiencia se lleva a cabo en la fecha seleccionada.
4. Puede contratar a un abogado por su cuenta para la conferencia previa a la audiencia y para la audiencia.

¿Qué sucede si no puedo asistir en la fecha programada para la audiencia?

Póngase en contacto con la Unidad de Audiencias Administrativas para informarlo lo antes posible, llamando al teléfono 518-387-3682 o enviando un correo electrónico a ic.sm.hearingprocess@justicecenter.ny.gov. En determinadas circunstancias, se podría brindar una nueva fecha para la audiencia.

¿Qué ocurre si decido que no deseo proceder con la audiencia?

Si decide no seguir adelante con la audiencia o si no se presenta a la conferencia previa a la audiencia o a la audiencia, el Informe de Hallazgos Confirmados se ratificará y usted no tendrá derecho a presentar otra apelación.

PROCESO DE AUDIENCIAS ADMINISTRATIVAS

¿Qué sucede en una audiencia administrativa?

Mediante la preponderancia de la evidencia, el Centro de Justicia debe probar ante el Juez de Derecho Administrativo:

1. que usted cometió los actos de abuso o negligencia tal como se describen en el Informe de Hallazgos Confirmados;
2. que los actos constituyen un acto de abuso o negligencia, y
3. si los actos se consideran un abuso o negligencia, que se asignó el nivel de categoría apropiado.

Usted tiene derecho a lo siguiente:

- enviar documentos para que los considere el Juez de Derecho Administrativo;
- presentar testigos que declaren a su favor;
- hacer preguntas sobre los testigos del Centro de Justicia;
- repasar/cuestionar los documentos que el Centro de Justicia ofrezca como evidencia.

¿Qué sucede después de un audiencia administrativa?

El Juez de Derecho Administrativo considera toda la evidencia presentada y estipula una decisión recomendada, que será revisada por el director ejecutivo del Centro de Justicia.

- 1) Si el director ejecutivo determina que el Centro de Justicia cumplió su obligación de probar que usted cometió los actos alegados y que se asignó el nivel de categoría adecuado,
 - el informe se ratifica y el registro de hallazgos sigue confirmado contra usted en el Registro Central de Personas Vulnerables.
- 2) Si el director ejecutivo determina que el Centro de Justicia cumplió su obligación de probar que usted cometió los actos alegados, pero que se asignó un nivel de categoría incorrecto,
 - el informe se ratifica y el registro de hallazgos sigue confirmado contra usted en el Registro Central de Personas Vulnerables con un nuevo nivel de categoría.
- 3) Si el director ejecutivo determina que el Centro de Justicia no cumplió su obligación de probar que usted cometió los actos alegados,
 - el informe no se ratifica, los hallazgos se determinan no confirmados y el registro se cierra.

¿Qué sucede si se ratifica el hallazgo de Categoría 3 en mi contra?

- Los hallazgos de abuso o negligencia de Categoría 3 no harán que se lo agregue a la Lista de Exclusión de Personal.
- El hecho de que tenga hallazgos de Categoría 3 confirmados no se divulgará a las entidades durante las revisiones de la Lista de Exclusión de Personal y de antecedentes penales en el Centro de Justicia.
- El informe de los hallazgos de Categoría 3 confirmados se cerrará después de que se cumplan cinco años desde la fecha de la carta del Informe de Hallazgos Confirmados.

¿Qué sucede si se ratifica el hallazgo de Categoría 2 en mi contra?

- Los hallazgos confirmados de Categoría 2 solo se divulgarán a los proveedores de la Oficina de Personas con Discapacidades del Desarrollo (OPWDD, por sus siglas en inglés) durante las consultas en el Centro de Justicia que sean previas al empleo, salvo que esos hallazgos se hayan cerrado por tener más de cinco años.
- Un hallazgo corroborado de Categoría 2 no constituye un impedimento para el empleo; solo es un factor que deben considerar los proveedores de la OPWDD al determinar una contratación.
- Si se presenta otro hallazgo confirmado de Categoría 2 en su contra dentro de los tres años de la fecha del primer informe del hallazgo confirmado de Categoría 2, el segundo hallazgo confirmado de Categoría 2 ascenderá a hallazgo de Categoría 1, y se lo colocará en la Lista de Exclusión de Personal.
- Los informes que resulten en hallazgos de Categoría 2 que no asciendan a Categoría 1 deberán cerrarse cuando hayan pasado cinco años desde la fecha de la carta del Informe de Hallazgos Confirmados.

¿Qué sucede si se ratifica el hallazgo de Categoría 1 en mi contra?

- Los hallazgos de abuso o negligencia de Categoría 1 harán que se lo agregue a la Lista de Exclusión de Personal.
- Se divulgará su aparición en la Lista de Exclusión de Personal a las entidades autorizadas a revisar la Lista de Exclusión de Personal en el Centro de Justicia.
- La colocación en la Lista de Exclusión de Personal podría dar lugar a su desvinculación laboral inmediata y a que se le prohíba trabajar u ofrecer servicios voluntarios para determinadas poblaciones vulnerables en el estado de Nueva York.

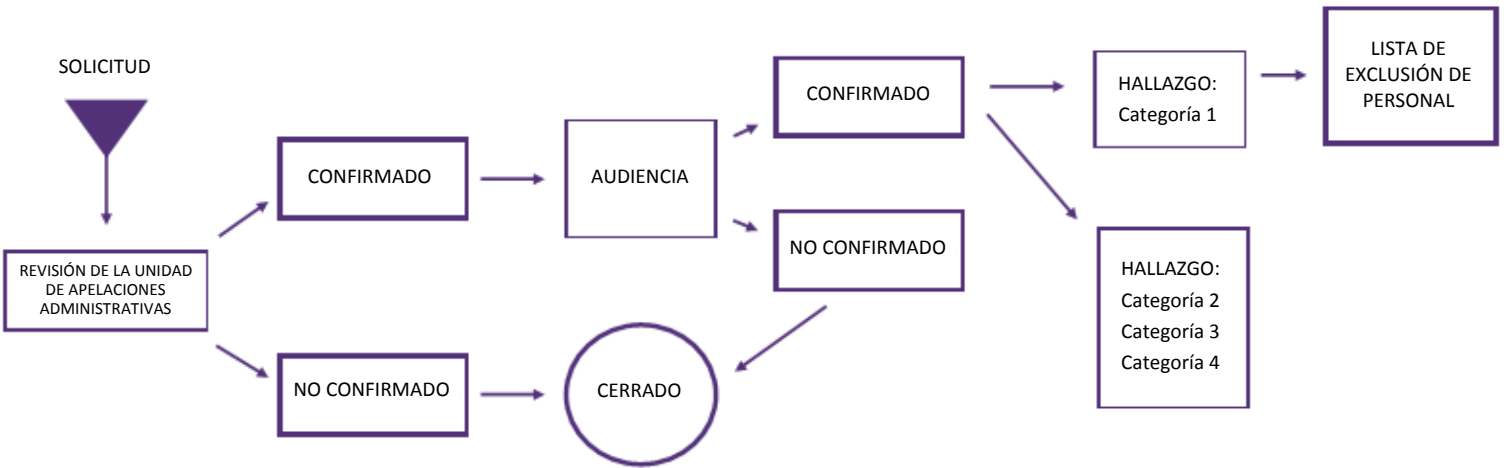
¿Cómo recibiré los resultados de la apelación y la audiencia?

Toda la información correspondiente se le enviará por correo, incluidos:

- la decisión sobre la apelación;
- las notificaciones de la conferencia previa a la audiencia y de la audiencia;
- la decisión sobre la audiencia;

Si cambia de dirección, asegúrese de informarlo al Centro de Justicia; para ello póngase en contacto con la Unidad de Apelaciones Administrativas por correo, [161 Delaware Avenue, Delmar, NY 12054](mailto:161.Delaware.Avenue.Delmar.NY.12054), o enviando un mensaje por correo electrónico a jc.sm.admappealsunit@justicecenter.ny.gov.

PROCESO DE LA UNIDAD DE APELACIONES ADMINISTRATIVAS



LISTA DE EXCLUSIÓN DE PERSONAL

¿Qué es la Lista de Exclusión de Personal (SEL)?

La Lista de Exclusión de Personal (SEL, por sus siglas en inglés) tiene los nombres de los individuos que se determinan responsables de actos graves o repetidos de abuso o negligencia contra personas vulnerables.

Se agrega a la SEL a los individuos con un *único* delito confirmado de “Categoría 1” o *dos* delitos confirmados de “Categoría 2” en un período de tres años.

Algunos empleados podrían solicitar una revisión de la SEL antes de contratar o aprobar a una persona que podría tener contacto regular o considerable con un beneficiario de servicios.

Los individuos incluidos en la SEL están sujetos al despido inmediato y a la prohibición de cuidar en el futuro a personas vulnerables en el estado de Nueva York.

¿Qué sucede si me agregan a la SEL después de la audiencia o la apelación administrativa?

Si se lo agrega a la SEL, se les informará a los centros y agencias proveedoras que usted tiene prohibido trabajar o ser voluntario en cargos similares con personas vulnerables en el estado de Nueva York, y podría estar sujeto a un despido inmediato si en la actualidad trabaja o presta servicios voluntarios en esas funciones.

APELACIÓN DE DETERMINACIONES DEFINITIVAS

¿Puedo apelar la determinación definitiva del director ejecutivo?

La determinación del Centro de Justicia es definitiva y no está sujeta a revisiones administrativas adicionales. Sin embargo, usted tiene derecho a apelar la determinación ante un tribunal mediante un proceso iniciado de conformidad con el Artículo 78 de las Normas y Leyes de Práctica Civil (Civil Practice Law and Rules).

INFORMACIÓN DE CONTACTO

¿Qué sucede si tengo preguntas adicionales?

Para hacer preguntas sobre las apelaciones administrativas, envíe un correo electrónico a ic.sm.admappealsunit@justicecenter.ny.gov

Para hacer preguntas sobre las audiencias, envíe un correo electrónico a ic.sm.hearingprocess@justicecenter.ny.gov